



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Abril cuatro de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 33
PROCESO	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ASHLEY FUMIYANA FAJARDO
DEMANDADO	JACNIEL JONAY ORDAZ HERNANDEZ
RADICADO	No. 05-001 31 10 008 2021-00131
Decisión	REQUIERE CUMPLIR REQUISITO

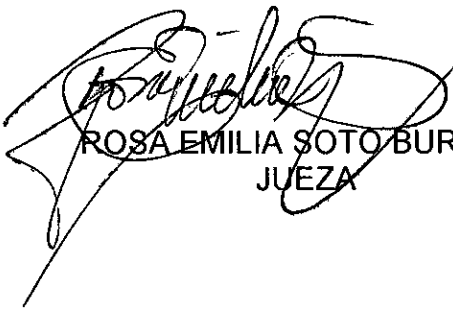
Vistos los autos de calenda ENERO 28 Y FEBRERO 7 DE 2022, y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que dentro de los TREINTA DÍAS (30) siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso de la referencia encontrándose pendiente la notificación de la parte accionada señor JACNIEL JONAY ORDAZ HERNANDEZ, de lo cual no se ha reportado ninguna información al respecto.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la parte requerida, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA